
CURSO 2023/2024

Criterios de Evaluación.

Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Nota: Queda exento del procedimiento de evaluación el alumnado de los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización (CAPE) al no estar estos cursos sujetos a procedimientos de evaluación.

1. Sesiones de evaluación

1.1. Alumnado oficial

Se realizarán por cada curso académico un total de dos sesiones de evaluación ordinarias , "**evaluación intermedia**" y "**evaluación final ordinaria**", además de una **sesión extraordinaria** en el mes de septiembre para el alumnado que no superó una o varias actividades de lengua en la evaluación final ordinaria.

1.2. Alumnado libre

Este colectivo realizará únicamente las pruebas de certificación que convoque la Consejería competente en materia de Educación. Dichas pruebas se convocarán en dos sesiones, ordinaria de junio y ,en su caso, extraordinaria de septiembre.

2. Promoción y certificación.

Se distinguen dos conceptos diferenciados: promoción y certificación.

- **Promoción:** el alumnado promocionará al siguiente curso cuando obtenga evaluación positiva en la evaluación final ordinaria o ,en su caso, en la extraordinaria.
- **Certificación:** independientemente del resultado de la promoción y en los niveles conducentes a la obtención del nivel de certificación, el alumnado podrá optar a obtener la certificación del nivel del idioma en el que esté matriculado.

2.1. Promoción.

- El alumnado que en la evaluación final ordinaria y, en su caso extraordinaria, supere las diferentes **pruebas de progreso** que establezcan los departamentos, obtendrá la calificación de “**promociona**”. La evaluación positiva supondrá la promoción al siguiente curso.
- El alumnado que por el contrario no supere en la evaluación final ordinaria o, en su caso, en la evaluación final extraordinaria, las diferentes **pruebas de progreso** que establezcan los departamentos, obtendrá la calificación de “**no promociona**”, no pudiendo pasar al siguiente curso.

2.2. Certificación

El alumnado oficial matriculado en niveles de certificación (A2 libre, B1, B2.2. y C1.2.) que opte por concurrir a las pruebas de certificación que anualmente convoca la Consejería competente en materia de educación obtendrá el certificado de aptitud cuando alcance la calificación final de APTO. Para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva en las pruebas de cada una de las actividades de lengua que figuran más abajo, considerándose positiva esta calificación cuando se alcance el **50% o más del total de puntos** de los que conste cada prueba. Una vez obtenida la calificación positiva en todas las pruebas, la calificación final de APTO será la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones de cada una de esas actividades de lengua. Dicha calificación tendrá que ser igual o superior al 6´5 puntos sobre un total de 10, para la obtención de la calificación de APTO.

- ◆ *Actividades de producción y coproducción de textos orales.*
- ◆ *Actividades de comprensión de textos escritos.*
- ◆ *Actividades de producción y coproducción de textos escritos.*
- ◆ *Actividades de comprensión de textos orales.*
- ◆ *Actividades de mediación.*

3. Evaluación continua

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 7** de la **Orden de 11 de noviembre de 2020**, para la **promoción del alumnado** se desarrollará el procedimiento de evaluación continua tanto en las sesiones de evaluación intermedia como en la de evaluación final.

3.1. Sesiones de evaluación.

Se desarrollarán dos sesiones cuatrimestrales de evaluación (generalmente en febrero y junio) y en su caso una sesión final extraordinaria (generalmente a principios de septiembre).

→ **Sesión de evaluación intermedia**

Tendrá lugar en torno al mes de febrero de cada curso y sus resultados tendrán un carácter únicamente informativo, ya que no serán vinculantes para la promoción final. (*Art. 7.1. Orden 11 nov. 2020*)

→ **Sesión de evaluación final ordinaria**

Tendrá lugar a lo largo del mes de junio de cada año académico. La calificación otorgada en la sesión de evaluación final ordinaria supondrá la calificación global del curso. (*Art. 7.1. Orden 11 nov. 2020*)

→ **Sesión de evaluación final extraordinaria**

En caso de que el alumnado no promocióne en la sesión de evaluación final ordinaria, dispondrá del proceso de evaluación final extraordinaria para optar a la promoción a través de pruebas específicas de cada una de las partes (actividades de lengua) pendientes. (*pruebas de recuperación*)

3.2. Pruebas de progreso.

→ Las pruebas de progreso son los distintos tipos de tareas que, determinadas por el profesorado y los departamentos y en consonancia con lo establecido en el plan de centro, se utilizarán como elementos de referencia para desarrollar la evaluación continua.

→ Por cada cuatrimestre, el alumnado realizará al menos dos pruebas de progreso correspondientes a cada una de las *actividades de lengua* que figuran más abajo. Las pruebas de progreso estarán distribuidas de manera uniforme a lo largo de cada cuatrimestre, no pudiéndose concentrar en periodos cortos de tiempo.

- ◆ *Actividades de producción y coproducción de textos orales.*
- ◆ *Actividades de comprensión de textos escritos.*
- ◆ *Actividades de producción y coproducción de textos escritos.*
- ◆ *Actividades de comprensión de textos orales.*
- ◆ *Actividades de mediación.*

3.3. Mecanismo de aplicación de la evaluación continua.

→ El alumnado superará cada actividad de lengua (arriba) cuando obtenga evaluación positiva en la misma. La evaluación positiva se obtendrá cuando se superen al menos dos pruebas de progreso de esa actividad de lengua. Cada prueba de progreso se considerará superada cuando el alumnado obtenga al menos el 50% del total de los puntos de los que conste la misma.

→ Así mismo en cada cuatrimestre la calificación global de APTO se obtendrá cuando cada una de las cinco actividades de lengua hayan sido superadas tal y como se indica en el punto anterior.

→ En caso de evaluación negativa en todas o algunas de las actividades de lengua (*menos de dos pruebas de progreso superadas por trimestre y actividad de lengua*) el alumnado deberá realizar la/las prueba/s de evaluación

(recuperación) correspondientes a las actividades de lengua en las que haya obtenido evaluación negativa para optar a obtener evaluación positiva.

4. Procedimiento de revisión de las calificaciones.

En caso de que exista discrepancia con las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación ordinaria y/o extraordinaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el **Artículo 9** de la ***Orden de 11 de noviembre de 2020***.

Simulación de posibles escenarios

SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA (Junio)							
	COMPTO	COMPTE	PROCOTO	PROCOTE	MEDIACIÓN	RESULTADO EVAL. CONTINUA	PRUEBA CUATRIMESTRAL ¹
Alumna 1	2 superadas	2 superadas	2 superadas	2 superadas	2 superadas	Eval. Positiva	Exento
Alumno 2	1 superada	1 superada	0 superadas	1 superada	1 superada	Eval. Negativa	Debe realizar todas las pruebas
Alumna 2	1 superada	2 superadas	2 superadas	2 superadas	2 superadas	Eval. Negativa	Debe realizar prueba de COMPTO

¹ La prueba incluirá únicamente las actividades de lengua, para las que no se tengan evidencias suficientes en el marco de la evaluación continua (Art. 7.3.)